

OBJETO:

“CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA SEDE BOGOTÁ (ALAMOS) DE LA TERRITORIAL CENTRO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD”.

Elaboró

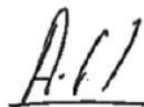
Leticia Pérez Aramendiz
Profesional Contratista DTC

Revisó

Angie E. González Sánchez
Abogada Contratista Gestión Contractual DTC

Revisó

NELSON ENRIQUE BLANCO PEÑARANDA
Coordinador administrativo DTC

Aprobó

Ana Lucía Largo
Directora Territorial Centro

Bogotá, septiembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, la Entidad debe elaborar los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, en los cuales se sustente la necesidad de la contratación y se definan, entre otros aspectos, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y la disponibilidad presupuestal correspondiente, entre otros.

De otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 262 de 2004, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística oficial del país, así como de la producción de información estratégica requerida para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la toma de decisiones por parte del Estado y la sociedad.

Adicionalmente, en el Decreto 262 de 2004, modificado por el Decreto 111 de 2022, la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE comprende seis (6) Direcciones Territoriales, a través de las cuales la Entidad desarrolla sus funciones y garantiza su presencia institucional en el territorio nacional. El DANE ha definido mediante actos administrativos internos la jurisdicción y las sedes que integran su organización territorial, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de sus funciones y actividades en las diferentes regiones del país.

Ahora bien, mediante la Resolución No. 0811 del 16 de junio de 2025, *“Por la cual se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE”*, se definió la actual organización territorial de la Entidad, estableciendo para la Dirección Territorial Centro sedes en las ciudades de Bogotá D.C., Leticia e Ibagué, con jurisdicción sobre Bogotá D.C. y los departamentos de Cundinamarca, Tolima y Amazonas. La citada Resolución dispuso igualmente que las Direcciones Territoriales y sus sedes mantendrán su autonomía administrativa y operativa de conformidad con sus funciones, fortaleciendo con ello la presencia institucional y la capacidad de gestión del DANE en el territorio nacional.

Se tiene entonces que, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Dirección Territorial Centro desarrolla de manera permanente actividades administrativas, técnicas, operativas y misionales en las sedes bajo su administración, las cuales constituyen espacios de trabajo para servidores públicos, contratistas y demás colaboradores. Asimismo, en estas instalaciones se encuentran bienes muebles, equipos tecnológicos, archivos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.

En este contexto, es necesario garantizar que las instalaciones físicas de la Entidad se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y habitabilidad, de manera que permitan el desarrollo normal y continuo de las actividades administrativas, técnicas, operativas y misionales. Para ello, resulta indispensable realizar de manera oportuna las actividades de mantenimiento, mejoramiento y reparación de los diferentes espacios que conforman las sedes institucionales.

La sede Bogotá (Álamos) de la Dirección Territorial Centro presenta la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento, mejoras y reparaciones locativas, orientadas a conservar y adecuar las condiciones físicas de las instalaciones, atender los deterioros identificados y garantizar la funcionalidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades institucionales.

Las condiciones propias del uso continuo de las instalaciones generan con el tiempo deterioro en elementos constructivos, acabados, paredes, pisos, techos, puertas, divisiones, instalaciones y demás componentes locativos. De no atenderse oportunamente estas situaciones, pueden presentarse afectaciones en la

funcionalidad y conservación de los espacios, generar condiciones inadecuadas para el desarrollo de las actividades laborales y, eventualmente, ocasionar mayores costos de intervención y mantenimiento.

En consecuencia, se requiere ejecutar las actividades necesarias para atender las necesidades de mantenimiento, mejoramiento y reparación locativa identificadas en la sede Bogotá (Álamos), de acuerdo con las condiciones y características particulares de los espacios y con las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad.

Las obras a contratar estarán orientadas a mantener y mejorar las condiciones físicas y funcionales de la sede, mediante la ejecución de las actividades, suministro de materiales, utilización de herramientas, mano de obra y demás elementos necesarios para la adecuada realización de las intervenciones requeridas, garantizando que estas se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas, las normas aplicables y las condiciones de calidad y seguridad establecidas por la Entidad.

La ejecución de estas obras resulta necesaria para prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura física, conservar los espacios institucionales y garantizar ambientes de trabajo adecuados, seguros y funcionales para los servidores públicos, contratistas y demás usuarios de la sede. De igual manera, contribuye a la protección y conservación de los bienes, equipos y demás elementos que se encuentran en las instalaciones y que son utilizados para el cumplimiento de las funciones del DANE.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Entidad debe propender por mantener ambientes laborales que cumplan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad. En este sentido, la atención de las necesidades de mantenimiento y reparación locativa permite reducir condiciones físicas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades y contribuir a la prevención de riesgos asociados al estado de las instalaciones.

De igual manera, se requiere adecuar en la sede un espacio destinado al funcionamiento de la Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1823 de 2017, que establece para las entidades públicas la obligación de disponer de un espacio acondicionado y digno para las mujeres en período de lactancia.

Esta adecuación deberá atender, además, los parámetros establecidos en la Resolución 0610 del 13 de abril de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable a las entidades públicas del orden nacional y territorial, la cual establece los requisitos técnicos para la operación de estas salas. En particular, exige que el espacio se encuentre debidamente señalizado y ubicado en un lugar privado, exclusivo, seguro e inocuo, con dimensiones que permitan disponer de un ambiente cómodo, limpio y ordenado, así como el cumplimiento de las condiciones de higiene, salubridad, dotación e instalaciones necesarias para garantizar la adecuada extracción y conservación de la leche materna.

En consecuencia, la adecuación de este espacio responde al cumplimiento de una obligación legal y reglamentaria a cargo de la Entidad, garantizando condiciones adecuadas y dignas para las mujeres lactantes que desarrollan sus actividades en la sede de la Dirección Territorial.

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar la contratación de las obras requeridas para el mantenimiento, mejoramiento y reparación de las instalaciones físicas de la sede Bogotá (Álamos) de la Dirección Territorial Centro, incluyendo el suministro de los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y demás actividades necesarias para la correcta ejecución y terminación de las intervenciones, de conformidad con las características y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea:

“CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA SEDE BOGOTÁ (ÁLAMOS) DE LA TERRITORIAL CENTRO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD”.

La presente contratación contribuye al cumplimiento de los fines institucionales del DANE, al garantizar la conservación, funcionalidad y adecuado estado de las instalaciones físicas de la sede Bogotá (Álamos), permitiendo que los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores cuenten con espacios adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, operativas y misionales de la Entidad.

Finalmente, la necesidad descrita se encuentra alineada con la planeación institucional y hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, razón por la cual resulta procedente adelantar el respectivo proceso de selección, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y demás principios que rigen la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS OFICINAS DE LA SEDE BOGOTA (ÁLAMOS) DE LA TERRITORIAL CENTRO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD.”

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	72000000	72100000	72101500	72101507
	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios
F	72000000	72100000	72103300	72103300
	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
F	72000000	72150000	72151100	72151100
	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y plomería	Servicios de construcción y plomería
F	72000000	72150000	72151100	72151103
	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y plomería	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y oficinas
F	72000000	72150000	72152402	72152402
	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas prefabricadas

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El contratista cumplirá el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y hasta 31 de diciembre de 2026.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser ejecutados en las sedes de la Dirección Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicadas en la siguiente dirección:

- **Bogotá D.C., en la dirección: Calle 64g N°92 - 56 Barrio Álamos Industrial.**

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), así como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.

11. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
13. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
14. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
15. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato y mantenerlas vigentes durante los períodos establecidos para cada uno de los respectivos amparos.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
17. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
18. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
19. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
21. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
22. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
23. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
24. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
25. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago.
26. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
27. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.

28. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, al inicio de la ejecución, el cronograma detallado de actividades, en el cual se establezcan las fechas, tiempos y procedimientos previstos para la ejecución de las obras objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por el DANE.
2. Ejecutar la totalidad de las obras de mantenimiento, mejoras y reparaciones locativas de la sede Bogotá (Álamos), de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por el supervisor, empleando procedimientos constructivos adecuados y garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y correcta terminación de las obras.
3. Suministrar todos los materiales, insumos, elementos, herramientas, equipos, maquinaria y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas. Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, normas y estándares aplicables. Cuando corresponda, deberá entregar las respectivas fichas técnicas, certificados de calidad y garantías del fabricante.
4. Presentar previamente a la supervisión, cuando esta lo requiera, las características, fichas técnicas, certificaciones y demás documentos que permitan verificar la calidad e idoneidad de los materiales y elementos que serán utilizados en la ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad.
5. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger las instalaciones, estructuras, acabados, mobiliario, equipos, redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de comunicaciones y demás elementos existentes en las áreas objeto de intervención o en zonas adyacentes, siendo responsable por los daños que sean ocasionados por acción u omisión del contratista, su personal, equipos o herramientas. Los daños ocasionados deberán ser reparados o restituidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
6. Implementar y mantener durante la ejecución de las obras las medidas de seguridad industrial, señalización, cerramiento, aislamiento, protección y prevención de accidentes que sean necesarias para salvaguardar la integridad de los trabajadores, servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en las áreas intervenidas o próximas a estas, de conformidad con la normativa vigente y las instrucciones del supervisor.
7. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las actividades de obra. El CONTRATISTA deberá dotar a su personal de los elementos de protección personal requeridos y garantizar que estos sean utilizados durante la ejecución de las actividades.
8. Cuando durante la ejecución del contrato se desarrollen actividades que impliquen trabajo en alturas, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad y salud en el trabajo aplicables y presentar al supervisor, previamente al inicio de dichas actividades, los soportes de capacitación y entrenamiento del personal, permisos de trabajo, equipos, elementos de protección personal, medidas de prevención y protección contra caídas y demás documentos requeridos para garantizar la ejecución segura de los trabajos.
9. Mantener las áreas de trabajo debidamente organizadas, limpias y libres de residuos, materiales y elementos que puedan generar riesgos o afectar el funcionamiento de la sede. Una vez finalizadas las actividades, deberá realizar la limpieza, retiro de escombros y disposición adecuada de los residuos generados, entregando las áreas intervenidas en perfecto estado de orden, aseo y funcionamiento.
10. Resanar, reparar, reponer o restituir, por su cuenta y riesgo, cualquier afectación ocasionada a la infraestructura, acabados, instalaciones, mobiliario, equipos o demás bienes del DANE como consecuencia de la ejecución de las actividades objeto del contrato o de la indebida manipulación de herramientas, equipos o materiales por parte del CONTRATISTA o de su personal.
11. Abstenerse de ejecutar actividades, obras o ítems no previstos en las especificaciones técnicas o presupuesto contractual sin autorización previa y expresa del DANE. Cuando se requiera una actividad adicional, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la justificación técnica y tres (3) cotizaciones de proveedores diferentes, de las cuales se tomará como referencia la de menor valor, para su

respectivo análisis y aprobación. Su ejecución estará sujeta a la correspondiente modificación contractual, cuando haya lugar. El valor aprobado deberá incluir materiales, equipos, transporte, herramientas, mano de obra y demás costos necesarios para su ejecución, sin que la mano de obra pueda cobrarse de manera independiente. Las actividades ejecutadas sin autorización serán asumidas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

12. Elaborar, suscribir y presentar al supervisor las actas o cortes parciales de obra que correspondan, debidamente soportados con los documentos requeridos para acreditar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, para su respectiva revisión y aprobación, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
13. Presentar al supervisor un informe final de ejecución, en medio digital y/o físico cuando sea requerido, debidamente suscrito, que contenga como mínimo: resumen de las actividades ejecutadas; relación de las cantidades de obra realizadas; registro fotográfico organizado del antes, durante y después de las intervenciones; relación y justificación técnica de las actividades no previstas o de las actividades contratadas que no hubieren sido ejecutadas, cuando aplique; recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas; y las respectivas garantías de los materiales, elementos o componentes suministrados.
14. Otorgar y mantener vigentes las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, elementos, materiales, partes y componentes suministrados o instalados en desarrollo del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y la normativa aplicable, y atender oportunamente las reclamaciones que se presenten dentro del periodo de garantía cuando sean atribuibles a la calidad de los trabajos o materiales suministrados.
15. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y riesgos laborales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, así como asumir las obligaciones económicas que contraiga con terceros con ocasión de la ejecución contractual. Igualmente, deberá colaborar con el DANE y atender los requerimientos que formule el supervisor relacionado con la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto contractual.

2.1.1. Obligaciones del DANE:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La contratación se tramitará por la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. El valor del contrato se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación, la Entidad aplicará la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado

por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con sus respectivas modificaciones, así como las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan. En los aspectos no regulados por dichas disposiciones, se aplicarán las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

De acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto a contratar, el contrato que resulte del presente proceso corresponde a un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que comprende actividades de mantenimiento, mejoramiento y reparaciones locativas sobre un bien inmueble.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el estudio del sector conforme con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se elaboró el documento denominado “Análisis del Sector – Estudio de Mercado”, el cual hace parte integral del presente estudio previo como **Anexo No. 2**.

Se precisa que el citado artículo fue modificado por el artículo 5 del Decreto 0997 de 2026; no obstante, de conformidad con el régimen de implementación progresiva previsto en el artículo 14 del mismo Decreto, dicha modificación será aplicable al DANE una vez se cumpla el término establecido para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el estudio de mercado y análisis del sector realizado por la Entidad, el valor estimado del presente proceso contractual fue determinado mediante la aplicación de la metodología prevista en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia precios históricos de contratos de objeto similar y condiciones técnicas equivalentes. Para la actualización de dichos valores se utilizó el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) publicado por el DANE, indicador especializado que refleja la variación de los costos de materiales, mano de obra y equipos propios del sector de la construcción. Asimismo, se tomaron como referencia los precios techo contenidos en el estudio de sector adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para actividades de mantenimiento, adecuaciones y reparaciones locativas, estableciendo la correspondiente equivalencia técnica con los ítems requeridos por la Entidad. Una vez efectuado el proceso de indexación y consolidado el costo directo de referencia, se realizó el análisis presupuestal correspondiente, **incluyendo los componentes de Administración, Imprevistos, Utilidad -AIU e IVA sobre la utilidad**, ajustando el resultado a la disponibilidad presupuestal aprobada por la Entidad.

En consecuencia, se ha estimado para el presente proceso un presupuesto oficial por la suma de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$54.500.000,00) M/CTE, incluido AIU e IVA**, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones (si aplica), gastos y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

La Entidad adjudicará el presente proceso al oferente que presente la oferta económica de menor valor total, siempre que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en la invitación pública. En todo caso, la oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado ni los valores máximos establecidos para cada ítem.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como mano de obra, transporte, herramientas, equipos, insumos, elementos de seguridad industrial, etiquetado, sellos, pruebas, certificaciones y demás actividades necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

Los recursos para atender el objeto de este proceso de mínima cuantía provienen del presupuesto del DANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal, de conformidad con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 48226 del 01 de septiembre de 2026.

DEPENDENCIA	NOMBRE	VALOR	FUENTE
00F DANE BOGOTA GASTOS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VALOR BLOQUEADO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 54.500.000,00	Nación

5.3. Forma de Pago

Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista, de la siguiente manera:

- Un primer pago** hasta por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, este deberá corresponder con la ejecución de las actividades programadas según cronograma del contrato, efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión y previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por la supervisión del DANE. El avance de obra deberá llegar como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de la ejecución de las actividades del contrato para este pago.
- Un segundo y último pago** correspondiente al saldo resultante de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, es decir al (50%) restante, previa finalización de ejecución de actividades del contrato, presentación de informe final, factura y/o cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del DANE, de todas las actividades del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura o documento equivalente, del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y de los demás documentos exigidos por la normatividad vigente para el trámite de pago.

Adicionalmente a los documentos requeridos anteriormente, el contratista deberá entregar un único informe en medio físico y magnético, en el cual debe evidenciar el estado inicial del inmueble, la ejecución y resultado final de los mantenimientos. Debe entregar con el informe memoria fotográfica de las actividades realizadas, certificados de calidad de los productos utilizados, balance de obra con relación de mayores y menores cantidades y memoria gráfica que soporte y ubique la cantidad ejecutada.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y garantías de los servicios contratados; en concordancia con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en la Circular No. 012 del 27 de marzo de 2026, el cual señala:

- Planilla de aportes a seguridad social.

2. Factura electrónica si aplica.

3. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados - GCO-030-MAN-002-f-002.

Nota 2. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciarán a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 3. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 4. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 5. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 7. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 8. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos de acuerdo con la modalidad de contratación.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso mediante **mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto, alcance y/o actividades guarden relación con las obras de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y/o reparaciones locativas objeto de la presente contratación.

El valor de un (1) contrato o la sumatoria de los dos (2) contratos aportados deberá ser igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), equivalente a **31,13 SMMLV**.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el representante legal o persona competente del contratante, y/o actas de liquidación, según corresponda, siempre que los documentos aportados permitan verificar las condiciones de experiencia exigidas por la Entidad.

En caso de que una certificación o documento aportado incluya información correspondiente a varios contratos, **cada contrato será contabilizado de manera individual para efectos de determinar el número máximo de contratos permitido para acreditar la experiencia**.

La Entidad verificará integralmente los documentos aportados con el propósito de establecer el cumplimiento del requisito de experiencia. En todo caso, los documentos deberán permitir identificar de manera inequívoca el contrato cuya experiencia se pretende acreditar y verificar que este se encuentra **ejecutado y terminado**.

Cuando el proponente haya ejecutado el contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, para efectos de determinar el valor de la experiencia acreditable se tendrá en cuenta el **porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la respectiva estructura plural**, siempre que dicho porcentaje pueda ser verificado en los documentos aportados.

En caso de que el proponente no acredite la experiencia en las condiciones anteriormente señaladas, será evaluado como **NO HABILITADO**.

6.3.2.1. Aplicabilidad Criterios Diferenciales para Mipymes

De otra parte, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato, razón por la cual se requiere que se acredite la experiencia con la ejecución del objeto del presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, las Mipymes que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente podrán demostrar la experiencia requerida mediante **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto, alcance y/o actividades guarden relación con las obras de

mantenimiento, adecuación, mejoramiento y/o reparaciones locativas objeto de la presente contratación. El valor de un (1) contrato o la sumatoria de los contratos aportados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV**.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando **por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal**, de conformidad con las condiciones previstas en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**.

La calidad de Mipyme deberá acreditarse de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables. La aplicación del presente criterio diferencial **no modifica el porcentaje de experiencia exigido por la Entidad**, sino únicamente el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia del Proponente y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

6.3.3. Reglas para acreditación de la experiencia.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

La Entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.

Las copias de contratos, relación de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución.
- Cuantía o valor del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

Notas:

- Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
- Las certificaciones de contratos en ejecución o en proceso de liquidación, no se tendrán en cuenta.

III. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.

IV. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3.4. Otros documentos técnicos habilitantes

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, y atendiendo la naturaleza, cuantía, alcance y plazo de ejecución de las actividades contractuales, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo:

Un (1) residente de obra: profesional en **Ingeniería Civil o Arquitectura**, con matrícula profesional vigente, cuando legalmente corresponda, y con mínimo **dos (2) años de experiencia profesional**, contados a partir de la fecha que resulte aplicable conforme a la normativa que regula el ejercicio de la respectiva profesión. Deberá acreditar experiencia relacionada con la **ejecución, coordinación, residencia y/o supervisión de obras de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones o infraestructura física**.

El residente de obra tendrá una **dedicación mínima del diez por ciento (10 %)** durante la ejecución contractual, sin perjuicio de que deba garantizar su presencia cuando la naturaleza de las actividades, los requerimientos técnicos de la obra o los requerimientos de la supervisión así lo requieran.

Una (1) cuadrilla mínima de obra: conformada por **dos (2) personas con experiencia mínima de un (1) año en actividades de construcción, mantenimiento, adecuación, reparación y/o mejoramiento de edificaciones o infraestructura física**, con dedicación del **cien por ciento (100 %) durante la ejecución de las actividades de obra que requieran su participación.**

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del personal adicional, operativo o especializado que resulte necesario para la correcta y oportuna ejecución de las actividades contratadas, **sin que ello genere costos adicionales para la Entidad**, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, cronograma y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar carta de compromiso mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario dispondrá del equipo mínimo de trabajo requerido antes del inicio de la ejecución contractual.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Los factores de desempate y sus correspondientes medios de acreditación serán desarrollados en la invitación pública del proceso.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO dispuesto por la Entidad, contenido en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado ni el valor tope por ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el **rechazo** de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso (\$) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que

se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación del presente proceso se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el menor valor ofrecido en la propuesta seleccionada.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con **EL MENOR VALOR** de la oferta económica.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.**

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística** identificado con **NIT 899.999.027-8**, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
Calidad del servicio	10% Valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Doscientos (200) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota: El contratista deberá constituir, mantener vigentes y, cuando corresponda, ampliar, modificar o restablecer las garantías anteriormente señaladas durante los términos establecidos, cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones contractuales o cualquier circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

11. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

12. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por Coordinador Administrativo del DANE – Territorial Central, actualmente en cabeza de **NELSON ENRIQUE BLANCO PEÑARANDA**, con el apoyo del Arquitecto del GIT de Infraestructura del DANE Central Área Administrativa, actualmente en cabeza de **ARTURO GAVIRIA**, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES

Con el propósito de que los interesados conozcan las condiciones físicas, técnicas, locativas y de acceso de las áreas objeto de intervención, la Entidad programará una visita técnica a las instalaciones del DANE – Dirección Territorial Centro, Sede Bogotá – Álamos, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

La visita permitirá a los interesados efectuar el reconocimiento de las áreas donde se ejecutarán las obras y conocer las condiciones que puedan resultar relevantes para la adecuada estructuración técnica y económica de su oferta.

La participación en la visita será voluntaria y no constituirá requisito habilitante ni condicionará la presentación, evaluación o aceptación de la oferta. Las inquietudes que se generen con ocasión de la visita deberán formularse a través de SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

En todo caso, la no asistencia a la visita técnica no eximirá al proponente que resulte seleccionado del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, ni podrá invocarse como fundamento para justificar el incumplimiento de las actividades contratadas. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las adecuaciones, mantenimientos y demás actividades de obra previstas en los estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso, independientemente de que haya realizado o no la visita programada por la Entidad.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía corresponde a un **contrato de obra**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, será objeto de liquidación una vez finalizada su ejecución, de conformidad con lo establecido en el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, y el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos